



Riohacha D. T. C., 10 de agosto de 2.022.

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	COLCAN S.A.S.
Absolvente:	IRLENA CRISTINA FONSECA SALAS, en su calidad de representante legal de NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. o quien haga sus veces
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00192-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte solicitante a través de apoderado judicial CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS, se haya conforme a lo establecido en los artículos 18-7, 28-14, 183, 186 y 221 del Código General del Proceso, este despacho procederá a avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL consistente en: interrogatorio de parte a la señora IRLINA CRISTINA FONSECA SALAS, en su calidad de representante legal de NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. o quien haga sus veces, para los fines judiciales establecidos en la solicitud, los cuales se deberán llevar a cabo conforme al artículo 221 del C.G.P.

SEGUNDO.- Fíjese como fecha para llevar a cabo las anteriores diligencias el día seis (6) de octubre de dos mil veintidós 2.022 a las 3:00 p.m.

TERCERO.- Téngase como apoderado de la solicitante al abogado CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.479.304, y tarjeta profesional N° 120.030 del C. S. de J., conforme al poder a él conferido.

CUARTO.- Notifíquese este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022, o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C. G. del P.

Gtz.Ro



QUINTO.- Requiérase a las parte solicitante y a su apoderada para que en el término de (5) días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del ceso, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60180ecf6a8f18bd7cafa15c9de59fc07b80ee083d5fd0fd85d73a1a22c84b40**

Documento generado en 10/08/2022 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>